



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GGCNSS No. 008-2021.-**

La **GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, como máxima autoridad ejecutiva de dicha entidad, creado por la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), con su domicilio en el Edificio "Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández", marcado con el No. 33, de la Av. Tiradentes, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE FORMALIZA EL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS REGIONALES DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS) Y DE LAS COMISIONES MÉDICAS NACIONAL Y REGIONALES (CMNR), BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAS MENORES;**

**VISTOS:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015; la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo del 2001, con sus modificaciones; la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, con sus modificaciones; la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del fortalecimiento institucional de la Administración Pública;

**VISTOS:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada mediante las leyes No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y No. 6-21, del 20 de enero de 2021; el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 340-06 (Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012); y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), como órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios del Estado Dominicano;

**VISTOS:** La Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, del 4 de septiembre de 2002; la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004; la Ley No. 488-08, que crea un marco regulatorio y un organismo rector para promover el desarrollo social y económico nacional a través del fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del país, del 19 de septiembre del 2008; Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones

con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013; el Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 21 de agosto de 2012; el Decreto No. 350-17, que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, del 14 de septiembre del 2017; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental;

1. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, dentro de las definiciones básicas, establece lo siguiente: *“Servicios de consultoría: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles”.*
2. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 43 de la mencionada ley consagra lo siguiente: *“Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el Artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación. Las unidades operativas elevarán para su aprobación los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1) De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término se evaluará la calidad, 2) De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica”.*
3. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012), establece lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”.*

4. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo para el año 2021, la expansión de la presencia de las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en nueve (9) zonas del territorio nacional, identificadas en base a la cantidad de afiliados que habitan en las mismas.
5. **CONSIDERANDO:** Que, igualmente, la Gerencia General del CNSS ha contemplado la necesidad de ampliar la capacidad actual instalada de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR), con el objetivo de brindar mayor facilidad y acceso a los usuarios del SDSS, actualizar el procedimiento administrativo, ajustado al Sistema de Gestión de Beneficios (SIGEBEN), coordinar las acciones, así como proponer mecanismos que lleven a la actualización del Manual de Evaluación del Grado de Discapacidad.
6. **CONSIDERANDO:** Que, conforme se hace constar en la ficha técnica elaborada por la unidad que emitió la correspondiente solicitud de compras y contrataciones, la justificación de misma se fundamenta en lo siguiente: Tener un plan de expansión de los servicios regionales del Sistema Dominicano de Seguridad Social y de las comisiones médicas nacional y regionales y que además incluya puntos de atención de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Superintendencia de Pensiones (SIPEN), Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), Instituto Dominicano de Prevención y Protección de los Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y representaciones de las asociaciones de administradoras de fondos de pensiones (ADAFP) y de administradoras de riesgos de salud (ADARS, ADIMARS, entre otras). Dicho plan debe contar con una definición preliminar de los servicios que se brindarán en las nuevas oficinas, los recursos tecnológicos, humanos y logísticos mínimos requeridos para su implementación, de acuerdo a las normas gubernamentales y los mandatos de la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias.
7. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento estricto de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplican, a fin de garantizar procesos de compras y contrataciones transparentes y eficientes en pro del desarrollo del CNSS.
8. **CONSIDERANDO:** Que, conforme a las disposiciones del Artículo 26, literal b), de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, el Gerente General del CNSS tiene a su cargo la responsabilidad de *"organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS"*.

**POR TALES MOTIVOS**, y virtud de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, entre otras, el **Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las mismas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR y AUTORIZAR a la Dirección Administrativa del CNSS, conjuntamente con su División de Compras y Contrataciones, organizar, y ejecutar, un proceso para la contratación de servicios de consultoría con el siguiente nombre: "*CONSULTORÍA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS REGIONALES DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS) Y DE LAS COMISIONES MÉDICAS NACIONAL Y REGIONALES (CMNR)*", bajo la modalidad de compras menores, de conformidad con las disposiciones de los artículos 43 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 (modificada), y 51 de su reglamento de aplicación (Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012).

**SEGUNDO:** INSTRUIR a la Dirección Administrativa del CNSS, conjuntamente con su División de Compras y Contrataciones, a realizar el proceso de contratación de los servicios de consultoría antes mencionado, bajo la modalidad de compras menores, conforme a las disposiciones de la normativa que rige la materia, utilizando el documento que ha sido redactados por la unidad solicitante de la compra o contratación, donde se formulan los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación.

**TERCERO:** DISPONER esta Resolución Administrativa sea publicada en el portal de compras, a través de la Encargada de la División de Compras y Contrataciones del CNSS, y, además, notificada a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), para que gestione su publicación en el Portal Web Institucional.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Félix Aracena Vargas**  
Gerente General del CNSS

FAV/MMA/rm

